

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
Consejería de Educación y Cultura			
- Obras. —Anuncio de 10 de mayo de 1990, para la contratación de las obras de Consolidación Arcadas en el Convento de Santa Clara, en Zafra.....	796	de 1990, para la contratación de las obras de Restauración Baluarte de Santa Quiteria, en Olivenza	797
- Restauración. —Anuncio de 10 de mayo de 1990, para la contratación de las obras de Restauración de la Ermita del Cristo, en Calzadilla de Coria	796	- Restauración. —Anuncio de 10 de mayo de 1990, para la contratación de las obras de Consolidación y Restauración de la Iglesia de la Preciosa Sangre, en Cáceres ..	797
- Restauración. —Anuncio de 10 de mayo de 1990, para la contratación de las obras de Restauración y Consolidación de la Iglesia Parroquial de Villar del Pedroso.....	796	Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones	
- Restauración. —Anuncio de 10 de mayo		- Contratación. —Anuncio de 14 de mayo de 1990, para la contratación por el procedimiento directo de la explotación del Campamento Público de Turismo Carlos I, de Cuacos de Yuste	798

I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA DE LA JUNTA

ORDEN de 7 de mayo de 1990, de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, por la que se aprueban las bases del Premio Internacional de Periodismo «Pedro Cieza de León».

Conforme al mandato establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, que ordena el estrechamiento de vínculos humanos, culturales y sociales con Hispanoamérica y Portugal, la Junta de Extremadura establece el Premio Internacional de Periodismo «Pedro Cieza de León», con el fin de incentivar aquellos trabajos periodísticos publicados en prensa escrita que sirvan de lazo de unión, de conocimiento y, sobre todo, de relación entre la Extremadura y la América de 1992.

Por tanto, el Vicepresidente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus funciones:

DISPONE

Artículo primero.—Aprobar las bases del Premio Internacional Periodístico «Pedro Cieza de León», contenidas en el Anexo n.º 1 de esta Orden.

Artículo segundo.—Las presentes bases, anulan cualesquiera anteriores a éstas y, por tan-

to, quedarán derogadas a partir de la publicación de las aquí contenidas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

ANEXO I

Bases del Premio Internacional de Periodismo «Pedro Cieza de León»

BASE PRIMERA.—Podrán concurrir a este Premio autores de todos los países que hayan publicado trabajo o trabajos periodísticos en prensa escrita de cualquier país y con la obligación de que dichos trabajos hayan sido publicados en castellano.

BASE SEGUNDA.—El tema del trabajo o trabajos presentados versará sobre «Pedro Cieza de León: Los Cronistas de Indias como adelantados del periodismo actual» o similar.

BASE TERCERA.—Los trabajos presentados al Premio lo serán con el nombre, lema o seudónimo con el que aparecieron en la prensa escrita. Los trabajos deberán ser remitidos al Programa «Extremadura Enclave 92» Avenida de Huelva núme-

ro 2, 06005 de Badajoz, antes del 28 de febrero de 1991.

BASE CUARTA.—Los trabajos presentados deberán haber sido publicados antes del 31 de diciembre de 1990 en la prensa escrita.

BASE QUINTA.—El Jurado de este Premio estará compuesto por tres miembros extremeños y tres miembros latinoamericanos, actuará como Presidente el presidente de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue y como Secretario sin voz ni voto un funcionario de la Junta de Extremadura.

BASE SEXTA.—Habrá un único Premio indivisible de 3.000.000 de pesetas (tres millones de pesetas) para el trabajo o conjunto de trabajos ganador.

BASE SEPTIMA.—El fallo del Jurado será emitido antes del 12 de octubre de 1991.

BASE OCTAVA.—Este Premio podrá ser declarado desierto si así lo estima el Jurado.

BASE NOVENA.—La entrega del premio se efectuará en la ciudad de Llerena, cuna de Pedro Cieza de León, en la fecha que se marcará.

BASE DECIMA.—La participación en este Premio, implica la aceptación de sus Bases y el fallo del jurado será inapelable.

Mérida, a 7 de mayo de 1990.

El Vicepresidente de la Junta de
Extremadura,
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

CORRECCION de errores, de 24 de abril de 1990, de la Orden de 4 de abril de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se crean determinadas Agencias de Lectura.

Advertido error material en el Anexo de la Orden de 4 de abril de 1990 por la que se crean determinadas Agencias de Lectura (Publicada en el DOE número 32 de 19 de abril de 1990).

Donde dice:

ANEXO

Agencia de Lectura de Morcillo.
Agencia de Lectura de Herrera de Alcántara.
Agencia de Lectura de Casas de Belvís.
Agencia de Lectura de Cabezabellosa.
Agencia de Lectura de Pradochano.
Agencia de Lectura de Riobobos.
Agencia de Lectura de Pozuelo de Zarcón.

Debe decir:

Agencia de Lectura de Morcillo.
Agencia de Lectura de Herrera de Alcántara.
Agencia de Lectura de Casas de Belvís.
Agencia de Lectura de Navatrasierra.
Agencia de Lectura de Pradochano.
Agencia de Lectura de Riobobos.
Agencia de Lectura de Pozuelo de Zarcón.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CORRECCION de errores, de 24 de abril de 1990, de la Orden de 4 de abril de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se crean determinadas Bibliotecas Públicas Municipales.

Advertido error material en el Anexo de la Orden de 4 de abril de 1990 por la que se crean determinadas Bibliotecas Públicas Municipales (publicada en el DOE número 31 de 17 de abril de 1990)

Donde dice:

Biblioteca Pública Municipal de Torrecilla de los Angeles.
Biblioteca Pública Municipal de Torreorgaz.
Biblioteca Pública Municipal de Tejada de Tié-tar.
Biblioteca Pública Municipal de Navalmoral de la Mata.